



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Concesiónese el servicio público y recolección de residuos de los espacios públicos ubicados en el área comprendida entre las calles Deán Funes - Vélez Sarfield, Mitre - Rivadavia, Belgrano - Tucumán y España - Italia de Las Varillas.-

Artículo 2: Autorízase al Poder ejecutivo a contratar con Andrés DURANDO Ingeniero Forestal, Matrícula Profesional 00246, para la prestación del servicio público y en la zona relacionada en el artículo anterior, en las siguientes condiciones, sin perjuicio de las que establezca el Poder Ejecutivo en el contrato respectivo:

a) El concesionario deberá prestar el servicio público de barrido y limpieza de residuos en la zona precitada en forma regular, efectiva y continua, en una jornada de ocho horas diarias y durante todos los días de la semana, mediante el personal necesario para una eficiente limpieza de la zona concesionada, siendo a su cargo la totalidad de las obligaciones laborales, civiles, previsionales, sociales y riesgos del trabajo respecto al personal que contrate a tales fines, quedando eximido la Municipalidad de responsabilidades frente a su personal.-

b) Los elementos (residuos, hojas, papeles, etc.) que impidan la higiene urbana existentes en la vía pública deberán ser embolsados y retirados por el concesionario y trasladados por el mismo al basural municipal, o en el lugar que le indique la Municipalidad. La provisión y gastos de automotores y demás bienes que sean necesarios para la prestación del servicio (útiles de limpieza, bolsas de residuos, equipamiento de personal, movilidad, etc.) serán a cargo del concesionario. El personal deberá prestar sus tareas debidamente uniformado e identificado con chalecos respectivos.-

c) El concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para proveer una correcta educación y ordenamiento de los contribuyentes en relación al retiro de residuos y preservación del medio ambiente.-

d) El precio de la concesión será de Pesos Tres Mil Cuatro Cientos (\$3.400.-) mensuales, que se abonarán del uno al diez del mes siguiente al de la prestación del servicio.-

e) El plazo de la concesión será de tres (3) meses, pudiendo el Poder Ejecutivo renovar la concesión por igual periodo o contratar en forma directa con otro concesionario la concesión del servicio precitado en las condiciones establecidas en la presente. La Municipalidad podrá extinguir unilateralmente en cualquier tiempo y sin previa notificación el contrato, y sin que se genere derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza en favor del concesionario.-

f) El concesionario estará obligado a indemnizar por daños y perjuicios que el servicio pueda causar a terceros, y a tal efecto deberá constituir una garantía de Pesos Tres Mil (\$3.000.-) mediante título de crédito a satisfacción del Poder Ejecutivo, el que quedará bajo su custodia para imputarlo a los eventuales daños y perjuicios que

podiere causar el concesionario a terceros; quedando eximida la Municipalidad frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidad en tal sentido.-

g) El concesionario hará de respetar la igualdad de los usuarios, debiendo proporcionar el servicio a todos aquellos usuarios que se encuentren en la zona concesionada.-

h) La Municipalidad tendrá el poder de modificar el régimen del servicio a los efectos de adaptarlo a las nuevas exigencias de interés general, sin derecho indemnizatorios a favor del concesionario.-

i) En caso de inejecución del servicio, el concesionario estará sujeto a las multas que establezca el Poder Ejecutivo, cuyo monto máximo podrá alcanzar la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-), sin perjuicio de la caducidad del contrato, imposición de los daños y perjuicios causados o la sanción que estime aplicable el Poder Ejecutivo.-

Artículo 3: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto Vigente.-

Artículo 4: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°: 65/98

FECHA DE SANCIÓN: 13-08-98

PROMULGADA POR DECRETO N°: 478/98 CON FECHA: 20.8.98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE